

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 1 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

FECHA DE ELABORACION: 08/07/2020

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
--

1. OBJETO:

ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los elementos de protección personal y de contención para los funcionarios y contratistas de la entidad los cuales permitan mitigar los riesgos de contagio ante el virus COVID-19 de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES
--

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

Ítem No.	Elemento	Especificaciones técnicas	
1	Guante de Nitrilo	De alta calidad libre de polvos - Guantes desechables, multiusos, pieles sensibles, excelente propiedad de barrera, resistentes, con elasticidad, color negro	
2	Tapabocas desechable	Hipo alérgico suave y resistente, no debe permitir el paso de partículas nocivas, 3 capas y con ajuste para la nariz	

ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 2 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

1	Caretas Policarbonato	<p>Protección Facial. Suspensión flotante con ratchet para ajustar al tamaño de la cabeza, abatible para cuando se necesite. Protección facial frontal y lateral. Resiste un impacto suave o un fuerte viento. Fácil de cambiar y retirar.</p>	
3	Respiradores N95	<p>Desechables, plegable, material filtrante electrostático avanzado que permiten una mayor facilidad para respirar. bandas elásticas, y el clip de aluminio para el ajuste a la nariz asegurando un excelente sello adaptándose a un amplio rango de tamaños de cara. peso apróx.: 10g Color: Blanco con ligas blancas</p>	
4	Traje de bioseguridad	<p>Reutilizable fabricado en tela antifuído 100% poliéster lavable, brinda protección contra fluidos no peligrosos y partículas livianas. Pantalón largo con amplios bolsillos, mangas largas, cremallera frontal en nylon, elásticos en manillas, tobillos, capucha y cintura para mejorar ajuste. Color negro con logo de la entidad para identificación</p>	
3	Gel antibacterial	<p>Debo contener una composición de alcohol entre 60% y el 90%</p>	
4	Alcohol	<p>Étilico desinfección de superficies y herramientas de trabajo</p>	

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GENERALES DEL CONTRATISTA

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 3 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CVP. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CVP, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 4 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar a la CVP los elementos descritos y solicitados por la entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas por la CVP.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, con su respectivo registro Invima, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los suministros proporcionados, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.
4. Garantizar que la entrega y empaque de elementos sea idóneas, se encuentren marcados y cumplan con las normas de seguridad industrial, limpieza y desinfección para el tipo de servicio a realizar.
5. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.

3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los elementos adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. PLAZO

Cinco (5) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

El contratista entregara los elementos de conformidad con los requerimientos y las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato mensualmente.

4.3 LUGAR DE ENTREGA

El sitio de entrega de los elementos adquiridos será en las Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 – Cuarto piso Subdirección Administrativa, de la ciudad de Bogotá D.C. el transporte para la entrega de los elementos estará a cargo del proveedor.

4.4. DEVOLUCIÓN

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 5 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

En caso de presentarse devolución de alguno de los elementos por mal estado o por no cumplir las características descritas en el presente anexo, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del interventor del contrato.

5. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de común acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su terminación.

6. FORMA DE PAGO

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, mensualmente, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector Administrativo. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 6 de 6
		Vigente desde: 19/10/2016	

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.



JAVIER DE JESÚS CRUZ PINEDA
Subdirector Administrativo

Elaboró aspectos Técnicos: Mayerli Azuero Lozano - Contratista Subdirección Administrativa
Elaboró aspectos Jurídicos: Andrea Casallas - Contratista Subdirección Administrativa